



Invesco Funds**SICAV**

2-4 rue Eugene Ruppert

L-2453 Luxembourg

Luxembourg

www.invesco.com

Cambios en el plan relacionados con la gestión eficaz de la cartera (que incluyen acuerdos de préstamo de valores, pactos de recompra y pactos de recompra inversa), derivados OTC y criterios de selección de contraparte y garantía relacionados para cumplir las Directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados sobre fondos cotizados en bolsa (ETF) y otras cuestiones relativas a OICVM (las "Directrices"), y las actualizaciones relacionadas y otras modificaciones/actualizaciones varias del folleto de Invesco Funds, SICAV, incluidas las relacionadas con una actualización de la definición de Fecha de liquidación (tal como se define más adelante), la aceptación parcial o rechazo de solicitudes por parte de inversores de acciones en Invesco Funds, SICAV, la actualización de la dirección de un asesor de inversiones a un subfondo de Invesco Funds, SICAV, el nombramiento de dos nuevos administradores de la sociedad gestora de Invesco Funds, SICAV, la prohibición de invertir en municiones de racimo y la clarificación de la información relacionada con la/s restricción/es de inversión en ciertas clases de acciones de Invesco Funds, SICAV.

Los miembros del Consejo de Administración de Invesco Funds, SICAV (los "Administradores") son las personas que asumen la responsabilidad de la información contenida en la presente carta. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han obrado con toda la razonable diligencia para garantizar que así sea), la información que se aporta en esta carta responde a la realidad en la fecha de su emisión, y no omite nada que pueda afectar al sentido de dicha información. Los Administradores aceptan la responsabilidad en consecuencia.

La presente carta se le envía en su calidad de accionista de un subfondo de Invesco Funds, SICAV (un "Accionista"). El contenido de la misma es importante y requiere su atención inmediata. Si tiene alguna duda acerca de cómo proceder, debe consultar inmediatamente a su agente de bolsa, director de banco, asesor jurídico u otro asesor profesional. Si ha vendido o transferido de otro modo su tenencia en un subfondo Invesco Funds, SICAV, le rogamos que remita esta carta al agente de bolsa, director de banco u otro agente a través del cual se efectuó la venta para su transmisión al comprador o cesionario.

Si cualquiera de las modificaciones mencionadas a continuación no se ajusta a sus requisitos de inversión, le informamos de que puede, en cualquier momento anterior a la Fecha de entrada en vigor (tal como se define a continuación), reembolsar sus acciones en un subfondo de Invesco Funds, SICAV sin ninguna comisión de reembolso. Los reembolsos se llevarán a cabo de acuerdo con los términos del folleto de Invesco Funds, SICAV.

Invesco Funds está regulada por la
Commission de Surveillance du Secteur
Financier

Administradores: Cormac O'Sullivan (irlandés),
John Rowland (británico), Leslie Schmidt
(estadounidense), Brian Collins (irlandés) y
Karen Dunn Kelley (estadounidense)

Constituida en Luxemburgo con n.º B-34457
N.º de IVA en la IE LU21722969

19 de julio de 2013

Estimado Accionista:

Nos dirigimos a usted, en su calidad de Accionista en un subfondo de Invesco Funds, SICAV (la "**SICAV**"), en relación con los cambios en el plan, que se resumen a continuación, relacionados con las técnicas de gestión eficaz de la cartera (que incluyen acuerdos de préstamo de valores, pactos de recompra y pactos de recompra inversa), derivados OTC y criterios de selección de contraparte y garantía relacionados para cumplir las Directrices y las actualizaciones relacionadas y otras modificaciones/actualizaciones varias del folleto de la SICAV (el "**Folleto**") y del suplemento de Hong Kong (solo para inversores de Hong Kong), incluidas las relacionadas con una actualización de la definición de Fecha de liquidación (tal como se define más adelante), la aceptación parcial o rechazo de solicitudes por parte de Accionistas de acciones en la SICAV, la actualización de la dirección de un asesor de inversiones a un subfondo de la SICAV, el nombramiento de dos nuevos administradores de la sociedad gestora de la SICAV, la prohibición de invertir en municiones de racimo y la clarificación de la información sobre la/s restricción/es de inversión en ciertas clases de acciones de la SICAV en el Folleto.

A menos que se indique lo contrario en el presente documento, los cambios en el plan relacionados con las técnicas de gestión eficaz de la cartera (que incluyen acuerdos de préstamo de valores, pactos de recompra y pactos de recompra inversa), derivados OTC y criterios de selección de contraparte y garantía relacionados para cumplir las Directrices y las actualizaciones relacionadas y otras modificaciones varias del Folleto y del Suplemento de Hong Kong (solo para inversores de Hong Kong), incluida la aceptación parcial o rechazo de solicitudes por parte de Accionistas de acciones en la SICAV y la prohibición de invertir en municiones de racimo entrará en vigor el 20 de agosto de 2013 (la "**Fecha de entrada en vigor**") o posteriormente y, en cualquier caso, se avisará a los Accionistas con un mes de antelación de la entrada en vigor de las modificaciones.

Las modificaciones varias del Folleto y del Suplemento de Hong Kong (solo para inversores de Hong Kong), incluidas las relacionadas con la actualización de la definición de Fecha de liquidación (tal como se define más adelante), la actualización de la dirección de un asesor de inversiones de la SICAV, el nombramiento de dos nuevos administradores de su sociedad gestora y la clarificación de la información relacionada con la/s restricción/es de inversión en ciertas clases de acciones de la SICAV en el Folleto ya están en vigor.

1. Actualización de la definición de Fecha de liquidación

Actualmente, la fecha de liquidación para suscripciones y reembolsos ("**Fecha de liquidación**") se define como el tercer Día hábil a partir de la recepción de la documentación requerida por el Registrador y Agente de Transmisiones. La definición de Fecha de liquidación se modificará para establecer que, para la liquidación de suscripciones y reembolsos, en caso de que los bancos no estén abiertos al público en el país de la moneda de liquidación el tercer Día hábil a partir de la recepción de la documentación requerida por el Registrador y Agente de Transmisiones, la Fecha de liquidación será el siguiente Día hábil en el que los bancos de dicho país estén abiertos.

Dicha modificación de la definición de la Fecha de Liquidación es una aclaración de la práctica existente.

2. Actualizaciones para reflejar las Directrices sobre fondos cotizados en bolsa y otras cuestiones relativas a OICVM

El 25 de julio de 2012, la Autoridad Europea de Valores y Mercados ("**AEVM**") publicó unas directrices sobre ETF y otras cuestiones relativas a OICVM (las "**Directrices**"). Las Directrices fueron publicadas después de un proceso de consulta pública y de la publicación de un documento de consulta de la AEVM en enero de 2012. Las Directrices establecen nuevos requisitos normativos para ETF y OICVM de seguimiento de índices y para todos los tipos de OICVM que invierten en técnicas de gestión eficaz de cartera, instrumentos financieros derivados e



índices financieros. Estas incluyen un tratamiento adecuado de los pactos de recompra y de recompra inversa en el contexto de las Directrices.

Tal como se especifica en las Directrices, la SICAV debe cumplir con las disposiciones relativas a la gestión de la garantía en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de publicación de las Directrices. Además, cualquier nueva reinversión de garantía en efectivo debe cumplir las Directrices inmediatamente.

Como consecuencia, la Sección 7 (Restricciones de inversión) del Folleto será actualizada para reflejar los requisitos correspondientes con arreglo a las Directrices y a continuación se muestra un resumen de dichas actualizaciones.

Los inversores deben tener en cuenta que las modificaciones siguientes no cambiarán ni aumentarán sustancialmente los perfiles de riesgo de ningún subfondo existente de la SICAV (incluidos los subfondos de la SICAV autorizados por la SFC) ni cambiarán la manera en que se gestionan los subfondos existentes de la SICAV (incluidos los subfondos de la SICAV autorizados por la SFC).

- (a) La Sección 7.2, que pasará a llamarse "**Gestión eficaz de cartera: restricciones de instrumentos financieros derivados**", se actualizará para especificar que los subfondos de la SICAV podrán participar en operaciones de swaps sobre inversiones elegibles para lograr su objetivo. Dichas operaciones de swaps pueden llevarse a cabo sin limitaciones, pero deberán respetar en todo momento las facultades en materia de inversión y préstamo establecidas en la Sección 7.1. Además, en caso de que un subfondo de la SICAV participe en una operación de swap, deberá hacerlo de acuerdo con su política de inversión. Para obtener más información sobre el ámbito de inversión de los subfondos de la SICAV, consulte el objetivo y la política de inversión del subfondo correspondiente de la SICAV, tal como se describe en el Apéndice A del Folleto.
- (b) La Sección 7.3, que pasará a llamarse "**Técnicas de gestión eficaz de cartera: operaciones de préstamo de valores y pactos de recompra/recompra inversa**" se actualizará para establecer que todos los ingresos derivados de técnicas de gestión eficaz de cartera, netos de costes operativos directos e indirectos, serán devueltos al subfondo de la SICAV correspondiente que utilice técnicas de gestión eficaz de cartera.

La siguiente información general nueva, tal como se resume a continuación, también se establecerá en la Sección 7.3:

(i) La SICAV tendrá derecho a rescindir un acuerdo de préstamo de valores en cualquier momento y exigir la devolución de alguno o de todos los valores prestados. El acuerdo debe disponer que, una vez se haya proporcionado dicha notificación, el prestatario está obligado a restituir los valores en un plazo de 5 Días hábiles u otro plazo establecido por la práctica normal del mercado.

(ii) En caso de que la SICAV participe en un pacto de recompra inversa en nombre de un subfondo, tendrá derecho a recuperar el importe total de efectivo o a rescindir el pacto de recompra inversa sobre una base devengada o de valor de mercado en cualquier momento. En caso de que el efectivo sea recuperable en cualquier momento sobre la base del valor de mercado, el valor de mercado del pacto de recompra inversa se utilizará con fines del cálculo del valor liquidativo del subfondo.

(iii) En caso de que la SICAV participe en un pacto de recompra en nombre de un subfondo, tendrá derecho a recuperar cualquier valor sujeto a dicho pacto o a rescindir el pacto de recompra en cualquier momento.

(iv) Los contratos de recompra de plazo fijo que no excedan los 7 días se considerarán acuerdos en términos que permiten que los activos sean recuperados en cualquier momento por la SICAV.

(v) Cualquier interés o dividendo pagado por valores que sean objeto de dichos acuerdos de préstamo de valores se acumulará en beneficio del subfondo correspondiente.

Esta Sección también se actualizará para establecer que, aunque el uso de técnicas de gestión eficaz de cartera estará en consonancia con el interés superior del correspondiente subfondo de la SICAV que utilice técnicas de gestión eficaz de cartera, las técnicas individuales pueden generar un mayor riesgo de contraparte y posibles conflictos de interés (los ejemplos incluyen, entre otros, los casos en los que la contraparte es una parte relacionada).

Esta sección del Folleto también divulgará que la SICAV se asegurará en todo momento de que los términos de las técnicas de gestión eficaz de cartera, incluida cualquier inversión de garantía en efectivo, no afecten a su capacidad de cumplir con sus obligaciones de reembolso.

(c) Con el fin de evitar dudas, se proporciona la siguiente información (que quedará reflejada en el Folleto actualizado) para garantizar el cumplimiento de los requisitos de divulgación relativos a la participación en acuerdos de préstamo de valores y a los criterios para seleccionar contrapartes para dichas operaciones en términos de situación financiera. El texto subrayado ya forma parte del actual Folleto de la SICAV y se muestra a continuación únicamente con fines de exhaustividad y para facilitar su consulta a los Accionistas (esto es, el texto subrayado es preexistente y no ha sido actualizado):

- Cualquier interés o dividendo pagado por valores que estén sujetos a acuerdos de préstamo de valores se acumulará en beneficio del subfondo de la SICAV correspondiente.
- Las contrapartes de pactos de recompra, acuerdos de préstamo de valores e instrumentos derivados OTC son instituciones que están sujetas a supervisión cautelar y forman parte de las categorías aprobadas por la CSSF. La SICAV tratará de nombrar contrapartes que sean entidades de crédito con una calificación crediticia mínima de A2 o superior por parte de la agencia de calificación Standard & Poor's o equivalente, o que la SICAV considere que tiene una calificación implícita de A2 o superior por parte de la agencia de calificación Standard & Poor's o equivalente. Por otro lado, una contraparte no calificada es aceptable en caso de que el subfondo de la SICAV correspondiente esté indemnizado o garantizado frente a pérdidas sufridas como consecuencia de un incumplimiento de la contraparte, por una entidad que tenga y mantenga una calificación de A2 o equivalente.
- Para garantizar sus actividades de préstamo de valores, el subfondo de la SICAV correspondiente obtendrá garantías, cuyo valor de mercado deberá ser en todo momento al menos igual al 100% del valor de mercado de los valores prestados.
- La SICAV podrá realizar, en nombre de un subfondo, operaciones de préstamo de valores por un importe igual o inferior al 100% del patrimonio neto del subfondo correspondiente.
- En la medida en que estas operaciones de préstamo de valores se efectúen con una gestora o un asesor de inversiones designado por la SICAV o con una persona vinculada con cualquiera de ellos, dichas operaciones deberán ejecutarse en condiciones comerciales normales, negociadas como lo harían dos partes independientes. En particular, las garantías dinerarias que se inviertan de este modo en fondos del mercado monetario pueden estar sujetas a una parte proporcional de los gastos de esos fondos del mercado monetario, incluidas las comisiones de gestión.

(d) La Sección 7.4 "**Gestión de garantías para derivados OTC y técnicas de gestión eficaz de cartera**" ha sido añadida para reflejar los criterios actualizados que debe cumplir la garantía obtenida para técnicas de gestión eficaz de cartera y derivados OTC. Estos criterios incluirán lo siguiente:

(i) Liquidez: la garantía (distinta de efectivo) tendrá una elevada liquidez y negociarse en un mercado regulado o plataforma de negociación multilateral con fijación de precios transparente para que pueda venderse rápidamente a un precio cercano a su valoración anterior a la venta. La garantía cumplirá con las disposiciones de la sección 7.1(V) del Folleto.

(ii) Valoración: la garantía se valorará diariamente y los activos que exhiban una alta volatilidad de los precios no deberán aceptarse como garantía, a menos que se apliquen recortes adecuadamente conservadores.

(iii) Calidad crediticia del emisor: la garantía será de alta calidad.

(iv) Correlación: la garantía será emitida por una entidad que sea independiente de la contraparte y que se espere que no presente una alta correlación con el rendimiento de la contraparte.

(v) Diversificación: la garantía estará suficientemente diversificada en términos de país, mercados y emisores. Con respecto a la diversificación por emisores, la exposición máxima a un emisor determinado no superará el 20% del patrimonio neto del subfondo correspondiente.

Además, el Folleto especificará la política de garantía relativa a los derivados OTC. Con respecto a las operaciones en contratos de derivados OTC, el subfondo correspondiente puede recibir garantía para reducir la exposición a la contraparte. Los niveles de garantía recibidos en estas operaciones se determinan en virtud de acuerdos vigentes con las contrapartes individuales. La exposición a la contraparte no cubierta por la garantía permanecerá en todo momento por debajo de los límites reglamentarios, según lo descrito anteriormente en la sección 7.1.

Esta sección del Folleto también se actualizará para divulgar los tipos permitidos de garantía que la SICAV aceptará, incluidos los siguientes:

(i) efectivo;

(ii) valores gubernamentales u otros valores públicos;

(iii) certificados de depósito emitidos por Instituciones competentes (según lo definido en el Folleto);

(iv) bonos/pagarés emitidos por Instituciones competentes o por emisores no bancarios en los que la emisión o el emisor tengan una calificación de A1 o equivalente;

(v) cartas de crédito con un vencimiento residual de tres meses o menos, que sean incondicionales e irrevocables y emitidos por Instituciones competentes;

(vi) valores de renta variable negociados en una bolsa de valores del EEE (según lo definido en el Folleto), Suiza, Canadá, Japón, los Estados Unidos, Jersey, Guernesey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

Esta Sección del Folleto también divulgará normas actualizadas con respecto a la reinversión de la garantía y, concretamente, confirmará que el efectivo recibido como garantía no podrá invertirse o utilizarse de formas distintas a las que se indican a continuación:

(i) depositado con Instituciones competentes;

(ii) invertido en valores gubernamentales de alta calidad;

(iii) utilizado para pactos de recompra inversa, siempre que las operaciones se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión cautelar y que la SICAV sea capaz de recuperar en cualquier momento el importe total de efectivo sobre una base devengada;

(iv) invertido en un "Fondo del mercado monetario a corto plazo" según lo definido por las directrices de la AEVM en una definición común de fondos del mercado monetario europeos.

De acuerdo con las Directrices, se propone que la Sección 7.4 sea asimismo actualizada para incorporar una referencia a la política de pruebas de estrés y a la política de recortes de la SICAV con respecto a la garantía recibida.

La Sección 7.4 también divulgará que la garantía en efectivo reinvertida se diversificará de acuerdo con los requisitos de diversificación aplicables a las garantías diferentes del efectivo; que la garantía en efectivo invertida no podrá depositarse o invertirse en valores emitidos por la contraparte o por una entidad relacionada y que la garantía diferente del efectivo recibida no puede venderse, pignorararse o reinvertirse.

Esta Sección también aclarará que el informe anual de la SICAV contendrá detalles de (i) la exposición a la contraparte obtenida a través de técnicas de gestión eficaz de cartera y derivados OTC, (ii) contrapartes de técnicas de gestión eficaz de cartera y derivados OTC, (iii) el tipo y el importe de la garantía recibida por los subfondos de la SICAV que reciben garantía como parte de su utilización de técnicas de gestión eficaz de cartera para reducir la exposición a la contraparte y (iv) ingresos derivados de técnicas de gestión eficaz de cartera durante el periodo analizado, junto con costes directos e indirectos y comisiones incurridos y a qué entidad se han pagado.

- (e) La Sección 7.6 del Folleto se actualizará para aclarar que la exposición a la contraparte procedente del uso de instrumentos financieros derivados se combinará con exposición a la contraparte procedente de otras técnicas de gestión eficaz de cartera con el fin de cumplir con los límites de riesgo de contraparte establecidos en el Folleto.

3. Aclaración relacionada con la restricción del acceso a determinadas clases de acciones

La Sección 4 (La SICAV y sus Acciones) del Folleto se modificará para aclarar que las inversiones en clases de acciones están restringidas (incluidos, entre otros, el hecho de que algunas clases de Acciones están disponibles únicamente para algunas categorías de inversores y que todas las clases de acciones están sujetas a un Importe de suscripción inicial mínimo y/o a una Participación mínima. Si una solicitud es rechazada, el dinero de la suscripción se reembolsará a cuenta y riesgo del solicitante, sin intereses

4. Actualización de la dirección del asesor de inversiones, Invesco Advisers, Inc

La dirección registrada de Invesco Advisers, Inc se ha actualizado del siguiente modo:

1555 Peachtree Street, N.E
Atlanta
Georgia
GA 30309
EE. UU.

5. Restricciones adicionales relacionadas con inversiones en bombas de racimo

Tenga en cuenta que la siguiente modificación no afectará a los objetivos ni a las políticas de inversión de los subfondos existentes de la SICAV (incluidos los subfondos de la SICAV autorizados por la SFC) y que no se producirá ningún cambio en el perfil de riesgo de los subfondos existentes de la SICAV (incluidos los subfondos existentes de la SICAV autorizados por la SFC).



Se ha añadido un nuevo párrafo en la Sección 7.4 "Restricciones adicionales" para especificar que la SICAV tomará medidas para garantizar que ningún subfondo de la SICAV financiará conscientemente municiones de racimo, municiones y armas que contengan uranio empobrecido ni minas antipersonales, incluyendo concretamente por medio de tenencias de cualquier tipo de valores emitidos por una entidad cuyas actividades principales sean la fabricación, la utilización, la reparación, la venta, la exhibición, la distribución, la importación o exportación, el almacenamiento o el transporte de municiones de racimo, municiones y armas que contengan uranio empobrecido y minas antipersonales.

La nueva restricción se debe al hecho de que Luxemburgo ratificó el Tratado de Oslo sobre bombas de racimo a través de la ley de 4 de junio de 2009, que prohíbe todo uso, almacenamiento, producción y transmisión de municiones de racimo, además de no permitir que ninguna persona, empresa o entidad jurídica financie conscientemente municiones de racimo. Además, otros países en los que se distribuye la SICAV, como los Países Bajos, Suiza y Bélgica, han introducido recientemente nuevas normas que prohíben a las instituciones financieras invertir en empresas que produzcan, vendan o distribuyan municiones de racimo, así como armas con uranio empobrecido y/u otras armas de guerra polémicas. Debido al gran alcance de estas legislaciones, la SICAV amplió el alcance de la prohibición más allá de los requisitos legales de Luxemburgo.

6. Únicamente para Accionistas de Invesco Global Total Return (EUR) Bond Fund (el "Fondo")*

Con efecto a partir de la Fecha de entrada en vigor, se añadirá texto adicional al Objetivo y a la Política de inversión del Fondo para aclarar que el Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados para lograr posiciones tanto cortas como largas.

7. Únicamente para titulares de Acciones "B" y "B1"

Se ha añadido un párrafo en la Sección 4.1 "Tipos de Acciones" para clarificar en qué casos se aplica la exención del CDSC (cargo por ventas diferido contingente) a las Acciones "B" y "B1". Se aclara que, con arreglo a las normativas de Luxemburgo y en consonancia con la práctica de la industria, en ciertas circunstancias tales como fusiones, liquidación, desautorización y, de forma más general, en caso de que algún cambio pudiese tener un efecto significativo en la política de inversión o en el perfil de riesgo de un fondo, no se aplicará el CDSC.

8. Modificaciones generales

- El último párrafo de la Sección 5.1.1 (Formulario de solicitud) del Folleto se ha actualizado para indicar que la SICAV se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de Acciones o de aceptar cualquier solicitud únicamente en parte, en las circunstancias que la SICAV considere que redundan en el mejor interés de los Accionistas de los subfondos de la SICAV. El texto tachado se eliminará, y el texto subrayado se añadirá:

"La SICAV se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de Acciones o de aceptar cualquier solicitud únicamente en parte, en las circunstancias que la SICAV considere que redundan en el mejor interés de los Accionistas o los Fondos. Además, a fin de cumplir con las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en cualquier momento durante el transcurso de sus actividades con un solicitante o Accionista, el Registrador y Agente de Transmisiones y/o el Agente de Procesamiento de Datos se reserva el derecho de suspender total o parcialmente la ejecución de solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso y a pedir al solicitante o al Accionista que presente información y documentación adicional, ~~a fin de cumplir con las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.~~"

* Este Fondo no está autorizado por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong (la "SFC") y, por tanto, no se encuentra a la venta al público en Hong Kong.

- Con arreglo a la Circular 12/546 de la CSSF, la composición del consejo de la Sociedad Gestora y del consejo de la SICAV se ha modificado de tal modo que los dos consejos no estén formados por una mayoría de los mismos individuos. Por lo tanto, la Sección 9.2.1 (Los Administradores) y la Sección 9.2.2 (La Sociedad Gestora) del Folleto han sido modificadas para actualizar los miembros del Consejo del siguiente modo y para reflejar el nombramiento de Marie-Hélène Boulanger y Douglas J. Sharp como administradores del consejo de la Sociedad Gestora :

Los Administradores de la SICAV son:

Leslie Schmidt (Presidente)

Presidente y miembro del consejo de Invesco National Trust Company, Invesco, US

Douglas J. Sharp

Director de Estrategias Minoristas Transfronterizas y de la EMEA, Invesco, Reino Unido

Cormac O’Sullivan

Director de Oficina, Invesco, Irlanda

Karen Dunn Kelley

Directora General de la división de renta fija de Invesco, Invesco, EE. UU.

John Rowland

Director de Operaciones de Inversión, Invesco, Reino Unido

Brian Collins

Administrador independiente, Irlanda

Los administradores de la Sociedad Gestora son:

Leslie Schmidt (Presidente)

Presidente y miembro del consejo de Invesco National Trust Company, Invesco, US

Douglas J. Sharp

Director de Estrategias Minoristas Transfronterizas y de la EMEA, Invesco, Reino Unido,

Cormac O’Sullivan

Director de Oficina, Invesco, Irlanda

Oliver Carroll

Director Global de Operaciones Financieras, Invesco

Carsten Majer

Director General de Marketing CE, Invesco, Alemania

Marie-Hélène Boulanger

Director de Gestión de Riesgos, Invesco, Luxemburgo



9. Información adicional

Para Accionistas de fuera de Hong Kong, el Folleto está disponible de forma gratuita en domicilio social de la SICAV. Está disponible también en el sitio web de la sociedad gestora de la SICAV (Invesco Management S.A.): <http://www.invescomanagementcompany.lu>. Este sitio web no ha sido revisado por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong ("SFC") y puede contener información sobre fondos no autorizados por la SFC.

Si tiene alguna duda en relación con lo anterior o desea obtener información sobre otros productos de la gama de fondos de Invesco que estén autorizados para la venta en su jurisdicción, póngase en contacto con su oficina local de Invesco, cuyos detalles se indican al dorso.

Los Accionistas de Hong Kong podrán ponerse en contacto con el Subdistribuidor y Representante de la SICAV en Hong Kong, Invesco Asset Management Asia Limited, llamando al (+852) 3191 8282.

Para los Accionistas suizos, el Folleto, los Documentos de datos fundamentales para el inversor, la Escritura de constitución de la SICAV y los informes anual y provisional de la SICAV pueden obtenerse de forma gratuita del representante en Suiza. Invesco Asset Management (Switzerland) Ltd., Stockerstrasse 14, 8002 Zúrich, es el representante en Suiza y BNP Paribas Securities Services, Paris, Sucursal de Zúrich, Selnaustrasse 16, 8002 Zúrich, es el agente de pagos en Suiza.

Le agradecemos que se haya tomado el tiempo para leer esta comunicación.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Leslie A. [unclear]".

Por orden del Consejo de Administración

Información general:

El valor de las inversiones y los ingresos derivados de ellas pueden fluctuar (lo que puede ser en parte resultado de las fluctuaciones en los tipos de cambio), y es posible que los inversores no recuperen la totalidad de la cantidad invertida.

Información importante para los Accionistas en el Reino Unido

Para los fines de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido (la "FSMA"), esta carta ha sido emitida por Invesco Global Investment Funds Limited, una entidad autorizada y sujeta a la normativa de la Financial Conduct Authority, en nombre de Invesco Global Investment Funds Limited, el Distribuidor Global de la SICAV. Para los fines de la legislación británica, la SICAV está reconocida conforme al artículo 264 de la FSMA. Todas o la mayor parte de las protecciones estipuladas por el sistema normativo del Reino Unido para la protección de clientes particulares no se aplican a los fondos extraterritoriales, de manera que no estará disponible la indemnización estipulada bajo el plan de Indemnización de los Servicios Financieros del Reino Unido, y tampoco serán aplicables los derechos de cancelación vigentes en dicho país.

Información de contacto

Para mayor información, puede ponerse en contacto con Invesco Asset Management Deutschland GmbH en el (+49) 69 29807 0, Invesco Asset Management Österreich GmbH en el (+43) 1 316 2000, Invesco Global Asset Management Limited en el (+353) 1 439 8000, Invesco Asset Management Asia Limited at (+852) 3191 8282, Invesco Asset Management S.A. Sucursal en España en el (+34) 91 781 3020, Invesco International Limited Jersey en el +44 1534 607600, Invesco Asset Management S.A. Belgian Branch en el (+32) 2 641 01 70, Invesco Asset Management S.A. en el (+33) 1 56 62 43 00, Invesco Asset Management S.A. Sede Secundaria en el (+39) 02 88074 1, Invesco Asset Management (Schweiz) AG en el (+41) 44 287 9000, Invesco Asset Management SA Dutch Branch en el (+31) 205 61 62 61, Invesco Asset Management S.A (France) Swedish Filial en el (+46) 8 463 11 06 o Invesco Global Investment Funds Limited en el (+44) 207 065 4000.

Nota:

Esta carta ha sido generada automáticamente en español. Existen copias de esta carta disponibles en los siguientes idiomas: chino, holandés, francés, alemán, griego, italiano, inglés, finés y noruego. Para solicitar una copia, póngase en contacto con el Equipo de Servicios a los Inversores, IFDS, Dublín, en el (+353) 1 439 8100 o con su oficina local de Invesco.